

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1006

REAL DECRETO 3317/1983, de 25 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Administración Local.

Por Real Decreto-Ley 8/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Aragón.

Por Reales Decretos 894/1979, de 13 de febrero, y 2871/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Ente Preautonómico de Aragón competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Administración Local por los Reales Decretos 894/1979, de 13 de febrero, y 2871/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3, adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de

Administración Local, por los Reales Decretos 894/1979, de 13 de febrero, y 2871/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 3901/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.*

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón continuará utilizando los locales que, en su caso, le estén actualmente cedidos y que se detallan en la relación adjunta número 1, hasta tanto se proceda por la Administración del Estado a la cesión definitiva de los inmuebles en los que la Comunidad Autónoma pueda agrupar los servicios traspasados que se encuentren provisionalmente instalados en diversas dependencias de la Administración del Estado.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 18.466.010 pesetas referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y a 10.268.950 pesetas referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de

valoración se financiarán en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Co-

misión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación a los cuales se hace referencia en este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Gobierno Civil	ZARAGOZA	—	—	78 m ²	78 m ²	Provisional
"	HESSCA	—	—	50 m ²	50 m ²	Provisional
"	ESTRIZ	—	—	17,5 m ²	17,5 m ²	Provisional

— 1 —

RELACION NUM. 2

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMNVA.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL PESETAS
				BASICAS	COMPLEMENT.	
LAGUNA ALBA, HANON (HUESCA)	Asesor-Inspector del S.N.A.T.C.L.	A01A053	ACTIVO	1.513.344	1.045.992	2.559.336
VELA SANROSO, JOAQUIN (TERUEL)	Asesor-Inspector del S.N.A.T.C.L.	A01A041	ACTIVO	1.513.344	1.045.992	2.559.336
Sumas				3.026.688	2.091.984	5.118.672
Costas MUNICIPALES						1.396.514
TOTAL						6.515.186

— 2 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombres	Grupo o escala a que pertenece	Nº de Escala	Situación Administrativa	Puesto de trabajo con descripción	Retribuciones *		Total anual
					Básicas	Complement.	
LAJUSTICIA BERTHON, Laura	Técnico-Activo	A26FG00134	Activo	P.B.	1.356.656	292.560	1.649.216
LAJUSTICIA BERTHON, Ana Ma.	Administrativo	A25FG00036	Activo	P.B.	758.016	248.232	1.006.248
MORNO CERRAN, Sr. Teresa	Administrativo	A25FG00048	Activo	P.B.	774.800	248.232	1.022.712
* Referidos al 31-12-1982							
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS TRASPASADOS:		3		TOTAL FUNCIONARIOS POR NIVELES:	3		
- Técnico Administrativo.....		1		= del Nivel 10.....	1		
- Administrativos		2		= del Nivel 6	2		

— 3 —

P.S. PUESTOS DE EMPLEO VACANTES QUE SE FINANCIAN A LA COMPAÑIA AUTONOMA DE ANCOA

LOCALIDAD Y SERVICIO	TIPO DE TRABAJO	GRUPO ESCALA	RETRIBUCIONES EN P.S. 1982		TOTAL ANUAL RESERVADO
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
ZARCOZA	P.B.	Administrativo	506.520	257.196 (1)	763.716
GRUPO CHALI	P.B.	Asistive	370.680	289.860	660.540
(1) Incluye la anualización correspondiente de Agosto y el restante correspondiente a noviembre.					

- 4 -

RESUMEN S.I.S. VALORACIÓN DEFINITIVA DEL COSTO IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE FINANCIAN A LA COMPAÑIA AUTONOMA DE ANCOA, CUENTA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL RESERVA DEL SECTOR DE I.S.O., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE ANCOA - 1982

CATEGORÍA	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
208	5,50				5,50
207	3.031,94		1.721,61		4.753,55
261	301,79				301,79
271	282,77				282,77
272	222,50				222,50
316	304,22				304,22
311	585,69		2.397,95		2.983,64
361	312,05		1.509,45		1.821,50
Total Capital 1º	3.082,47		5.697,02		8.779,49

- 5 -

RESUMEN S.I.S. VALORACIÓN DEFINITIVA DEL COSTO IMPUESTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE FINANCIAN A LA COMPAÑIA AUTONOMA DE ANCOA, CUENTA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL RESERVA DEL SECTOR DE I.S.O., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL EJERCICIO.

CATEGORÍA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
Capital 1º	3.082,47		5.697,02		8.779,49
Capital 2º					
Total	3.082,47		5.697,02		8.779,49

- 6 -

CATEGORÍA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
Capital 1º	3.082,47		5.697,02		8.779,49
Capital 2º					
Total	3.082,47		5.697,02		8.779,49

- 7 -

2.2.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983, CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

(Miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Conceptos Servicio D1								
28A		1.436'14	2.021'98			3.528'12		
213		37'73				37'73		
261		152'64				152'64		
272		221'78				221'78		
278		240'58				240'58		
281		169'10				169'10		
Servicio D2								
218		322'02	3.025'69			3.358'71		
214		222'68				222'68		
215		58'11				58'11		
216		11'39				11'39		
283		269'53	1.396'51			1.668'04		
Total Capítulo 10.....		3.116'70	6.515'18			9.631'88		

- 8 -

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Concepto 211								
222		216'30				216'30	(1)	
224		333'78				333'78		
226		67'85				67'85		
227		9'05				9'05		
228		173'97				173'97		
229		171'43				171'43		
230		86'23				86'23		
231		53'03				53'03		
232		13'65				13'65		
233		17'15				17'15		
234		189'54				189'54		
235		141'65				141'66		
236		34'50				34'50		
237		15'09				15'09		
238		50'70				50'70		
Total Capítulo 22.....		1.773'94				1.773'94		

(1) En el año 1.983 no se darán más bajas en los créditos de la Sección 23 que los incluidos en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de 1.983.

- 9 -

2.2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID.....CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.983 (1) CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
(A) DOTACIONES							
Sección. Capítulo I. Concepto.....			5.683.844			5.683.844	
Sección. Capítulo II. Concepto.....			683.810			683.810	
Sección. Capítulo III. Concepto.....							
TOTAL DOTACIONES			6.373.654			6.373.654	
(B) RECURSOS							
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto.....							FINANCIACION
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto.....							
Transferencias directas O.O.A.A.:							
Sección. Servicio. Concepto.....							
Tasas y otros ingresos.....							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cálculo del Presupuesto de 1982 prorrateado para el Presupuesto 1983